

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2013**

Asistentes:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Manuel Ángel Fernández Mateo (PP)

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D^a María José Esteban Raposo (PP)
D^a María del Mar Escudero Solórzano (PP)
D. Alberto Matices Alonso (PP)
D. Raúl Terrón Fernández (PP)
D. Miguel Ángel Martín Perdiguero (PP)
D^a María del Carmen Martínez Álvarez (PP)
D^a. Esther Vozmediano Ares (PP)
D. Antonio Carrillo Rojo (PP)
D^a María Dolores de Diego Fernández (PP)
D. José María Pérez Vasco (PP)
D^a Andrea Hernández Tortosa (PP)
D^a Lucía Soledad Fernández Alonso (PP)
D. Ismael García Ruiz (PP)
D. Narciso Romero Morro (PSOE)
D^a Agustina Lozano Muñoz (PSOE)
D. Andrés García-Caro Medina (PSOE)
D. Ángel Mateos Chaparro (PSOE)
D. Rubén Holguera Gozalo (II-ISSRR)
D^a María del Carmen Manzanares Cabrera (II-ISSRR)
D. Roberto Vegas Toledo (II-ISSRR)
D. Miguel Ángel Fernández García (II-ISSRR)
D. Javier Heras Villegas (IU-LV)

AUSENTES (excusadas):

D^a. María Carmen Andrés Bermejo (PSOE)
D^a Laura Vallejo Pérez (II-ISSRR)

INTERVENTOR DE FONDOS:

D. Javier Arranz Peiró.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

D. Enrique Seoane Horcajada.

SIGLAS

PP.- Partido Popular.

PSOE.- Partido Socialista Obrero Español.

II-ISSRR.- Izquierda Independiente-Iniciativa por San Sebastián de los Reyes.

IU-LV.- Izquierda Unida-Los Verdes.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las doce horas y cinco minutos del día 10 de diciembre de 2013, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Ángel Fernández Mateo, las personas arriba relacionadas, al objeto de celebrar sesión

extraordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que se encuentran presentes desde el inicio de la sesión veintitrés de los veinticinco miembros de derecho que lo componen.

Se trató el siguiente asunto:

PUNTO ÚNICO.- CONCEJ. DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2014 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MISMAS, SI PROCEDE.

Intervienen:

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): En tiempo y forma han sido presentadas alegaciones al proyecto de Ordenanzas Fiscales para el año 2014 por parte del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes el días 22 de noviembre de 2013 y por parte de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de Madrid el día 25 de noviembre de 2013. Paso a desgranar cada una de ellas por orden de presentación.

Empezando por Izquierda Unida-Los Verdes, la primera alegación hace referencia al IBI en dos aspectos:

El primero de ellos referente a la modificación de la bonificación del IBI regulada en la Ordenanza Fiscal nº 3 para familias numerosas, estableciendo dicha bonificación según el valor catastral del inmueble, aportando una escala de porcentaje que se ve variada en función de si existe algún grado de discapacidad por alguno de sus miembros.

La respuesta del equipo de gobierno es que el valor catastral se define como un valor en venta y no como un valor por uso. Por lo tanto, si la bonificación exige la condición de uso como vivienda habitual y la existencia de una familia numerosa no sería correcto un tratamiento diferenciado en función de un valor para una situación, en este caso, la venta que no concurre en el momento del devengo del tributo. Además, en el proyecto inicial de Ordenanzas Fiscales como novedad para el año 2014 ya se ha incluido un tope máximo de bonificación que, precisamente, perjudica a los que manifiestan una capacidad mayor económicamente.

Con respecto a la propuesta de incorporar en la regulación la condición de discapacidad de los miembros de la familia la ley no lo contempla.

El otro aspecto que hace referencia al IBI es la introducción de un nuevo artículo que establezca un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto para los inmuebles de uso residencial que se encuentran desocupados permanentemente.

La respuesta es que, tal y como ya manifestamos el año pasado, el establecimiento de la misma ocasionaría problemas de prueba y gestión pues implica unas labores de comprobación en masa y de declaración de situación. Además, sería conveniente y necesario un Reglamento estatal que definiera mejor qué se entiende por vivienda desocupada.

La segunda alegación hace referencia a la Ordenanza nº 10, "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local".

Respecto a la introducción de un coeficiente de corrección del 10 para los cajeros automáticos en la vía pública. La respuesta es que un aumento tan acentuado sería de muy difícil justificación por cuanto la utilidad derivada de la ocupación exigiría un esfuerzo de justificación en la memoria económica difícil de conseguir teniendo en cuenta que los cajeros automáticos no son, en principio, aunque sí en algunos aspectos muy concretos, focos autónomos de negocio bancario sino instrumentales a la prestación de servicios bancarios. Además, también, igual que pasaba en la bonificación de familias numerosas en el IBI, en el proyecto inicial de Ordenanzas Fiscales de 2014 existe una novedad con respecto al año pasado, ya que para el 2014 el coeficiente de corrección ha pasado del 1,5 en 2013 al 5 en el 2014.

También en esta Ordenanza hay otra alegación con respecto a la aplicación del coeficiente 0,0 a las tarifas derivadas de la ocupación y prestación del servicio en distintos inmuebles de titularidad municipal por AMPAS, asociaciones sin ánimo de lucro, etc.

La actual regulación ya refleja la gratuidad del uso cuando se produce en horario de apertura y sin medios municipales extraordinarios.

La tercera alegación y última de Izquierda Unida-Los Verdes recoge una propuesta de creación de una Ordenanza nueva de Tasa de Extinción de Incendios dirigida fundamentalmente a las empresas aseguradoras como sustitutos de los dueños de los inmuebles.

La respuesta del gobierno es que es imposible la implantación de esta Ordenanza en los términos de la propuesta para 2014 al igual que pasaba en el 2013, porque por un lado no ha sido sometida a aprobación inicial y alegaciones para otros interesados, luego lo no aprobado inicialmente, y especialmente la creación de una nueva figura tributaria, no puede introducirse por el trámite de alegaciones sin producir indefensión a otros ciudadanos e instituciones. Tampoco estaríamos ya tiempo real de introducirla como una Ordenanza nueva en la aprobación inicial, sometimiento a información pública y aprobación definitiva pues este trámite nunca podría concluirse antes del 1 de enero de 2014, que es la fecha prevista para el devengo en ese texto de la Ordenanza al configurarse como un tributo periódico anual y de devengo el primer día natural del periodo anual.

Por todo lo expuesto, la propuesta de este gobierno es la de desestimar las alegaciones presentadas en tiempo y forma por el Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes al acuerdo inicial de aprobación de modificaciones a las Ordenanzas municipales de tributos y precios públicos para el 2014.

Y, como decía al principio de mi intervención, también se ha presentado otra alegación, en este caso el 25 de noviembre de 2013 por registro del Ayuntamiento, por parte de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de Madrid.

Las alegaciones se presentan frente a la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana proponiendo en base al apartado 5 del artículo 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales una bonificación del 50% en la cuota de dicho impuesto que afecta a transmisiones de viviendas protegidas, viviendas que se destinen al arrendamiento y

edificios o viviendas cuyo destino sea la rehabilitación, regeneración o renovación urbana.

La propuesta que se trae por el equipo de gobierno a este Pleno también es la de desestimiento debido a que la citada normativa recoge para la aplicación de la bonificación que sobre los terrenos objeto de transmisión se esté desarrollando una actividad económica, principio que quiebra en los casos propuestos por la Asociación de Promotores Inmobiliarios de Madrid.

Gracias.

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Respecto a la alegación que ha presentado la Asociación de Promotores Inmobiliarios estamos de acuerdo con el informe y el dictamen de la Comisión, por lo cual en ese asunto no tenemos nada más que apuntar que lo que acaba de decir la portavoz del equipo de gobierno.

Con respecto a las alegaciones que en tiempo y forma ha presentado el Grupo al que represento, son alegaciones similares a las que presentamos el año pasado y que en el proyecto de Ordenanzas para el 2014 en parte se han tenido en cuenta pero en otra parte no que es para la que presentamos las alegaciones.

En cuanto a la Ordenanza nº 3, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles seguimos pensando que hay que distribuir la carga fiscal teniendo en cuenta la renta. Como la ley no nos permite acogernos a la renta para bonificar este impuesto pues lo que hacemos es irnos al valor catastral del inmueble que nos parece mucho más justo cuantificar la carga del tributo que tiene en cuenta el valor catastral del inmueble, que puede ser una referencia de los ingresos, seguramente no del todo justa pero lo que sí no es justo es que tengamos que bonificar a familias con recursos y otras familias que no tienen recursos por el mero hecho de no tener más de dos hijos no se tengan en cuenta sus características y sus necesidades. Cuando un tributo se bonifica es para de alguna forma ayudar a las familias que tienen necesidades. El tener más hijos o menos hijos eso no es representativo de que tengas necesidades y que el Ayuntamiento tenga que ayudar para el pago de un tributo. Si las familias numerosas tuvieran necesidades evidentemente tendrían esa bonificación. Además, tenemos en cuenta el valor catastral del inmueble y no solamente el número de hijos que tengan las familias. En nuestro municipio se dan algunos casos que son públicos de familias que sabemos que pueden tener unos ingresos suficientes como para no necesitar ayuda y los estamos bonificando. Yo creo que es una cuestión de justicia social y de redistribución de la riqueza. Este es el sentido de nuestra alegación. En otros sitios sí se está teniendo en cuenta este tipo de bonificaciones como la que planteamos en las alegaciones, incluso en municipios gobernados por el mismo partido que ustedes y sí lo están teniendo en cuenta. Ese es el sentido de la alegación que hacemos a la Ordenanza nº 3.

En cuanto a los inmuebles desocupados también entendemos que aquellos inmuebles desocupados permanentemente pues se les grave para que los propietarios de los mismos pongan esos inmuebles en venta a precios más asequibles o en alquileres más económicos. Eso se trasladaría a que la vivienda de San Sebastián de los Reyes sería más barata y nuestros jóvenes podrían emanciparse y vivir en su municipio y no tenerse que ir a otros municipios donde la vivienda está más barata. Es una Ordenanza igualmente recogida por muchos municipios.

La Sra. Portavoz habla de la gestión para poder llevar a cabo esta Ordenanza tal y como nosotros la presentamos, yo creo que es una cuestión de organización, es una

cuestión de planificación y estoy convencido de que nuestro Ayuntamiento con su personal sería capaz de llevar esto a buen término.

Con respecto a la Ordenanza nº 10 de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, nosotros no es que entendamos es que lo hemos comprobado, no puede ser. Es verdad que el equipo de gobierno ha tenido en cuenta nuestra alegación del año pasado y ha subido el tipo de gravamen de 1,5 a 5, nosotros pedíamos el año pasado 10 y este año hemos pedido la misma cantidad que el año pasado, un 10%. Entendemos que no es de recibo; puse el ejemplo el año pasado pero con este tipo de gravamen sigue pasando, con el actual con el del 5, un hostelero que quiera poner una barra de bar durante la semana de las fiestas paga, ahora subiéndolo a 5, lo mismo que un cajero automático por uso del dominio público durante todo el año. Bueno, y aquí nos vamos a criterios económicos. La entidad financiera a la que pertenece ese cajero tiene unos réditos económicos y la ley establece que hay que tener en cuenta ese beneficio que, en este caso, la entidad privada va a tener por el aprovechamiento de ese uso. Y aquí nosotros nos acogemos a los principios constitucionales de capacidad económica y proporcionalidad inspirados en el artículo 31 de la Constitución Española que dice que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad. En otros municipios también gobernados por el Partido Popular la cuantía de esta tasa viene a ser muy similar a la que nosotros proponemos con este gravamen.

En cuanto a la modificación del punto 2, en la cual las entidades sin ánimo de lucro como AMPAS, asociaciones locales, partidos políticos, sindicatos inscritos en el registro municipal o con representación en el Ayuntamiento, o asociaciones empresariales también puedan utilizar los espacios públicos con independencia, evidentemente, primero entendemos que los que están abiertos en horario de tarde si se quiere utilizar el espacio por la tarde habrá que dirigir que esas entidades utilicen espacios que tengamos abiertos pero puede ser que por diversas circunstancias, diversos motivos esos espacios estén ocupados o esos espacios no reúnan las condiciones que requieren las entidades que lo solicitan, pues puedan hacer uso de esos espacios de forma gratuita porque no debemos de olvidar que esos espacios se mantienen con los impuestos de todos los vecinos y vecinas. Creo que el Ayuntamiento y sus instalaciones tienen que estar al servicio y para el uso de las entidades que conforman el tejido asociativo, el tejido sindical, el tejido empresarial y el tejido político de nuestro municipio y que a la par muchos de los que constituyen esas entidades son vecinos de nuestro municipio, por lo cual ya sufragan con sus impuestos esas instalaciones municipales. Lo que queremos es abrir, que todos los espacios que tenemos a disposición de nuestro Ayuntamiento facilitar que cualquier entidad registrada en nuestro municipio pueda hacer uso de los mismos.

Luego, hacemos una propuesta de Ordenanza Fiscal reguladora de la “Tasa por Mantenimiento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de San Sebastián de los Reyes”, tasa que volvemos a traer porque ustedes no han tenido en consideración haberla tenido en cuenta en el proyecto de Ordenanzas de 2014. Una tasa que con ello lo único que queremos es que este Ayuntamiento tenga más ingresos. La prestación del servicio es municipal, otra cosa es que lo haga la Comunidad de Madrid porque sea delegada y tengamos que pagar la correspondiente tasa que, recuerdo, asciende a casi dos millones y medio de euros lo que pagamos a la Comunidad de Madrid por la prestación del servicio de bomberos y salvamento. Otra cuestión diferente son las condiciones del Parque de Bomberos y las condiciones de los recursos humanos y de material que tiene ese parque pero ciñéndonos a lo que

hoy nos trae aquí, puesto que la prestación del servicio corresponde al Ayuntamiento y que pagamos la correspondiente tasa porque nos lo preste otra Administración pues los ingresos derivados de cualquier siniestro que se produzca en nuestro municipio no vaya a las arcas de la administración, en este caso, la Comunidad de Madrid, sino que vaya a las arcas de nuestro municipio. En otros municipios se ha implantado esta tasa. El año pasado recuerdo que la portavoz del gobierno nos decía que las entidades aseguradoras si podían recurrir la tasa. Mire, ya sabemos lo que ha pasado. Ha habido entidades que han recurrido la tasa pero ha habido otras entidades que no lo han recurrido y hay Ayuntamientos que están cobrando parte de esos siniestros y voy a poner un ejemplo porque las entidades aseguradoras ya lo pagan; no es que pidamos a la entidad aseguradora más carga fiscal y que eso vaya a revertir en que puedan subir las primas de seguro de los Ayuntamientos. No. Ya lo hacen. Lo único que decimos que en vez de que lo hagan a la Comunidad de Madrid que lo hagan al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y pongo un ejemplo: a una comunidad de vecinos se le descuelgan unas tejas, fachada, un canalón y tiene que ir los bomberos porque puede caerse y tienen que ir a quitar los elementos que provoquen algún accidente. Oiga, la comunidad de propietarios ya paga. Los bomberos de la Comunidad de Madrid solucionan un problema y elevan un informe, ese informe viene tasado dependiendo de los vehículos que se mueven, de la dotación de personal que va a ese siniestro, viene todo tasado en una tarifa, está tarifado y la Comunidad de Madrid envía la factura a la compañía de seguros que esa comunidad de propietarios tenga contratada para el mantenimiento de las zonas comunes y la aseguradora paga esa factura pero se la paga a la Comunidad de Madrid; y nosotros lo que decimos es que como el servicio lo tenemos que prestar el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, no lo hacemos por lo cual por eso pagamos la tasa, pues como ya pagamos la tasa pues todos esos ingresos que se puedan producir por todos los siniestros que se produzcan en nuestro municipio pues que vayan a nuestro Ayuntamiento que es quien tiene la titularidad de la prestación del servicio. Y, desde luego, nosotros entendemos que hay que ser valientes, que tenemos que salirnos de sota, caballo, rey que estos años atrás en cuanto a los ingresos tenemos. Creo que hay que ser valientes, creo que tenemos que innovar y creo que tenemos que buscar todos los resquicios para tener el mayor número de ingresos para poder sostener los servicios que se merecen nuestros vecinos.

Nada más. Gracias.

Sr. Holguera Gozalo (II-ISSRR): Con respecto a las alegaciones presentadas por Izquierda Unida a las Ordenanzas Fiscales en términos generales Izquierda Independiente está de acuerdo con ellas y vamos a desgranar el por qué de cada una de ellas.

En primer lugar las bonificaciones a familias numerosas. Izquierda Unida propone hacer una modulación en función del valor catastral del inmueble con bonificaciones que variarían entre el 90% y el 5% en función del valor catastral y de la situación de la familia.

A nuestro modo de ver, desde Izquierda Independiente creemos que esta modulación es mucho más justa y progresiva que la propuesta del equipo de gobierno de plantear una bonificación máxima de 600 € y no hacerla –digamos– progresiva en función del valor catastral. De la manera que propone el gobierno las familias que tienen un mayor patrimonio seguirían recibiendo la bonificación máxima, en este caso de 600 € mientras que otras familias que probablemente puedan necesitarlo más estarían recibiendo una ayuda o una bonificación efectiva menor. Con la propuesta que hace Izquierda Unida la bonificación sería progresiva y tendría en cuenta un criterio que, en

cierto modo, valora la riqueza que tiene esa familia, que es el patrimonio y que es el valor catastral. No es exactamente lo que a lo mejor nos gustaría como podría ser el nivel de renta pero desde luego se le aproxima más que la propuesta del gobierno.

En cuanto al 50% de incremento para los inmuebles desocupados de forma permanente que recoge la ley y que Izquierda Unida propone que se aplique en este municipio, también estamos de acuerdo. Creemos que sería una manera de propiciar el alquiler social y el uso de los inmuebles desocupados de este municipio, especialmente para incentivar a Bancos y Cajas a que todos los inmuebles que tienen derivados de ejecuciones hipotecarias que tienen inmovilizados a que los pongan en el mercado preferentemente en el mercado del alquiler social, de esta manera se trataría de corregir el hecho de que haya casas sin gente y también gente sin casas. Yo creo que con propuestas fiscales que graven los inmuebles vacíos incentivamos y ayudamos a que se mueva el mercado del alquiler a la baja y se permita que familias con pocos recursos también puedan encontrar una vivienda.

En cuanto a la cuota por utilización de dominio público de cajeros, de pasar del coeficiente 5 al coeficiente 10, es cierto que el gobierno en estas Ordenanzas ha propuesto, pasar del 1,5 al 5, a nosotros el 10 nos parece un valor más justo; el portavoz de Izquierda Unida ha puesto un ejemplo, el que un hostelero abra una ventana para venta de bebidas durante una semana le cuesta más que el que un Banco abra en cierto modo una ventana para prestar servicios bancarios durante todo el año. No creemos que sea justo, creemos que la propuesta de un coeficiente 10 se acerca más a lo que nosotros entendemos como ajustado o proporcional y, por lo tanto, también estamos de acuerdo.

En cuanto a eliminar la limitación de un único uso sin coste para las asociaciones del municipio en los edificios públicos, en los locales municipales, esto ya lo hemos repetido muchas veces en el debate sobre las Ordenanzas, creemos que no se tiene que limitar el número de usos que puede hacer una asociación sin coste de los espacios municipales. Yo creo que las asociaciones de este municipio siempre han sido bastante sensatas y razonables en sus planteamientos, no creo que se haya hecho nunca abuso de espacios públicos que hayan supuesto un excesivo coste para este Ayuntamiento y el eliminar esta limitación facilitaría y propiciaría la participación ciudadana y el uso de los espacios públicos. En Izquierda Independiente consideramos que es mucho más costoso socialmente hablando el tener espacios vacíos que el no ponerlos a disposición y que sean utilizados por las asociaciones y entidades de este municipio para hacer actividades ya sean culturales, lúdicas, formativas, etc. Entendemos que es más interesante, que no sería en absoluto costoso para este Ayuntamiento y que, desde luego, la rentabilidad social sí que merecería la pena eliminar esa limitación.

Y, por último, en cuanto a la tasa por el mantenimiento del servicio de extinción de incendios, es cierto que es una tasa y es una Ordenanza prácticamente nueva que se plantea y de difícil implantación conforme al procedimiento de alegaciones pero también es cierto que es algo que se propone y que Izquierda Unida ya propuso el año pasado, por tanto, es algo que está encima de la mesa y si hubiese habido voluntad por parte del gobierno de ponerlo en marcha como Ordenanza nueva podría haberlo hecho desde diciembre del año pasado; podría haber iniciado la tramitación para que entrase en vigor el 1 de enero del 2014. No ha sido así, se propone de nuevo su estudio y, desde luego, Izquierda Independiente está de acuerdo pues el coste que supone para este Ayuntamiento el servicio de extinción de incendios que nos deriva la Comunidad de Madrid todos los años nos parece totalmente desproporcionado, sobre todo si lo comparamos con las condiciones en las que se está prestando ese servicio y

el estado del Parque de Bomberos, y sería una manera de buscar ingresos y de trasladar esos ingresos a los principales beneficiarios como pueden ser las aseguradoras. Y, desde luego, nosotros creemos que sería interesante ponerlo en marcha. No se ha hecho en este año pasado, tampoco se va a hacer porque se va a desestimar con estas Ordenanzas pero sí que pedimos que se estudie para su puesta en marcha a lo largo del año 2014 y entre en carga en el año 2015.

La Sra. Portavoz en varias de las Ordenanzas ha hecho referencia a la dificultad de la puesta en marcha de determinadas de estas bonificaciones como la penalización por viviendas desocupadas o como el caso del servicio de incendios. Bueno, sinceramente yo creo que es una cuestión más de voluntad política que dificultad técnica, ha pasado otras veces en este Ayuntamiento, hemos asistido a Plenos en los que se nos ponía como motivo de la implantación de algunas bonificaciones como la de los parados en las tasas municipales la dificultad técnica y finalmente se ha puesto en marcha con lo cual al final se demuestra que lo más importante es la voluntad política y si hay voluntad política luego se encuentran las formas técnicas para poner en marcha esas bonificaciones, estas penalizaciones o estas nuevas Ordenanzas.

Por lo tanto, Izquierda Independiente va a votar a favor de las alegaciones propuestas por parte de Izquierda Unida y en contra del dictamen de la Comisión.

En cuanto a la última alegación presentada por parte de una asociación de promotores inmobiliarios, esta asociación propone una bonificación del 50% del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que afecte a transmisiones y propone esta bonificación tanto para viviendas protegidas, incluidas las libres que se califiquen como protegidas, para las viviendas destinadas al arrendamiento o para las viviendas o edificios destinados a rehabilitación.

Bien. En Izquierda Independiente estamos de acuerdo en parte con el informe técnico sobre todo cuando habla de que no es fiable o no se encuentra recogido dentro de la ley que ampara esta bonificación las propuestas de la Asociación en cuanto a viviendas protegidas y aquellas que estén destinadas a rehabilitación, no encajan dentro del precepto que obliga a que sean inmuebles donde se desarrolle una actividad económica.

No obstante y en línea con lo comentado con respecto a la alegación presentada por Izquierda Unida que pide el incremento del IBI para los inmuebles vacíos, sí creemos en Izquierda Independiente que puede abrirse el estudio o analizarse la posibilidad de ofrecer beneficios fiscales, que tampoco tienen por qué ser necesariamente con esta Ordenanza, con este tributo, para aquellas viviendas que sean puestas en alquiler siempre y cuando ese alquiler sea considerado un alquiler social. Es cierto que es un término jurídicamente ambiguo, que es un alquiler social, etc., pero creemos que sí que se puede o se debe estudiar esta posibilidad de bonificar a aquellas personas o empresas que decidan poner sus viviendas en alquiler con un alquiler denominado social. Eso sí se podría buscar la manera y podría encajar dentro de lo que, textualmente, dice la ley que es bonificar una actividad económica de especial interés por concurrir circunstancias sociales. Ese alquiler social creemos que podría encajar dentro de esa definición y se podrían buscar fórmulas de bonificación y de fomento de este alquiler social.

En cualquier caso, esto que acabo de decir yo no es lo que dice la propuesta de ASPRIMA, por lo tanto nosotros no vamos a votar a favor de la alegación pero en este caso nos vamos a abstener.

Sr. Romero Morro (PSOE): Estamos de acuerdo con Izquierda Unida-Los Verdes respecto a la aplicación de un coeficiente 0,0 en la tasa por la utilización de edificios públicos. Los Socialistas consideramos que el patrimonio público ha de poder usarse por los vecinos y vecinas del municipio que sufragan su coste sin más requerimiento que la solicitud de los interesados, entendemos asimismo que la participación a través de asociaciones mejora la vida vecinal y fortalece la imagen democrática de la institución más cercana que es sin duda el Ayuntamiento.

Respecto al coeficiente corrector de la tasa por aprovechamiento del dominio público también nos parece acertado aumentarlo ya que, como se ha expuesto en varias ocasiones en este Pleno, resulta insuficiente si se compara con lo que pagan los empresarios del municipio por la ocupación durante sólo una semana, la de las fiestas del Cristo de los Remedios.

Y referente al recargo propuesto por Izquierda Unida en el IBI para las viviendas desocupadas permanentemente, concluyo manifestando que, respetando la opinión de los técnicos municipales, en ningún caso debe desaconsejarse el establecimiento de cualquier medida tributaria por problemas de gestión ni de prueba. Para ello contamos en este Ayuntamiento con un Servicio de Hacienda compuesto por unas veinticinco personas de las cuales el 20% están adscritas a la Inspección. Dicho esto, somos partidarios de que al igual que en el caso del IAE, expuesto anteriormente, a lo largo del año 2014 se estudie cruzando con datos del Padrón de Habitantes la incidencia que tendría en los presupuestos municipales visto desde diferentes escenarios porcentuales.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): Referente a la bonificación del IBI en familias numerosas, desde el equipo de gobierno hemos seguido siempre el espíritu de la normativa, concretamente el artículo 39 de la Constitución Española que establece el criterio del valor catastral no sería el más justo, y le digo por qué, ya que el sentido de la bonificación es debido a la problemática particular por el coste que representa para las familias numerosas el cuidado y educación de sus hijos e incluso una vivienda adecuada a sus necesidades, frente a aquellas familias que no son numerosas y tienen menos cargas familiares. Ese es el sentido y el espíritu de la normativa y ese es el sentido y el espíritu que, no solamente el Partido Popular actualmente en este Ayuntamiento ha recogida en esa bonificación sino que recogió la izquierda en San Sebastián de los Reyes en el año 2004; recordemos que esta bonificación se implantó por parte, en ese caso, del PSOE, Izquierda Independiente e Izquierda Unida en las Ordenanzas Fiscales de 2004 bajo ese mismo criterio y concepto y lo que hizo el Partido Popular al llegar al gobierno fue en las Ordenanzas de 2008 incrementar esos porcentajes un 10%. Por lo tanto, el espíritu es el mismo, el que había en el 2004 que el que hay, en este caso, en el 2014. Pero, además, no puedo estar de acuerdo cuando tanto el portavoz de Izquierda Unida como el de Izquierda Independiente han dicho que no es la propuesta más justa porque, precisamente, su propuesta es más gravosa para incluso inmuebles que se encuentran en el casco. Por ejemplo un inmueble de la calle Juan Bertoncini, avenida Baunatal o avenida Pontevedra. Y si yo lanzara ahora mismo la pregunta en este Pleno con la propuesta de Izquierda Unida quién saldría más perjudicada si una familia que viva en la calle Real de este municipio con cuatro hijos o una familia que viva en Ciudalcampo con tres hijos ¿Cuál sería la respuesta por parte de Izquierda Unida e Izquierda Independiente y Partido Socialista con la propuesta de Izquierda Unida? Pues con la propuesta de Izquierda Unida, que tanto Izquierda Independiente como al Partido Socialista les parece mucho más justa, con su propuesta actualmente si la aprobásemos los vecinos de la calle Real duplicarían su cuota mientras que los vecinos de Ciudalcampo la mantendrían. Por lo tanto, no puedo estar de acuerdo con

esa propuesta porque cuando uno se coge el censo de familias numerosas y hace comprobaciones antes de tomar una decisión tan importante, a veces se da cuenta de que está perjudicando precisamente a aquellos vecinos de San Sebastián de los Reyes que supuestamente porque viven en el casco y no en una urbanización tienen menor capacidad económica. Además, lo que hemos hecho con la propuesta nuestra en el proyecto inicial de Ordenanzas Fiscales es lo que ustedes están pidiendo; en definitiva, es perjudicar a los que manifiestan una capacidad económica mayor. Sí, Sr. Heras, se lo acabo de demostrar con un ejemplo práctico y real, porque lo que estoy diciendo no es en base a una estimación, es real. Una familia en la calle Real con cuatro hijos y una familia en Ciudadcampo con tres hijos, con su propuesta en la calle Real se duplicaría el recibo del IBI y en Ciudadcampo se mantendría ahora mismo la cuota que están pagando. No estamos de acuerdo con su propuesta porque no es la más justa.

Con respecto a los inmuebles desocupados un poco lo que hemos dicho en varias ocasiones y concretamente en el debate de las alegaciones correspondientes a las Ordenanzas de 2013 y es que, además, este recargo en su día se pensó para una situación de escasez de oferta inmobiliaria, no para el caso actual de exceso de oferta inmobiliaria. Además, se trata también de un artículo nuevo y no se puede alegar algo que no existe previamente en el expediente. No es una cuestión de planificación del Servicio de Hacienda, como he dicho, Sr. Heras, es bastante difícil la comprobación porque no hay nada actualmente contemplado.

Con respecto a los cajeros pues, efectivamente, el año pasado en el debate dijimos que no podíamos aprobar la alegación porque nos pareció una barbaridad pasar del 1,5 al 10 pero que estudiaríamos la posibilidad de incrementarlo al tope que se considerase desde los servicios técnicos municipales para que, en caso de que nos recurrieran esta tasa no lo ganaran en los tribunales; y eso es lo que hemos hecho, pasarla del 1,5 al 5, al 10 desde luego no es posible porque según el principio de equivalencia no se puede cobrar más de lo que cuesta el servicio y eliminaríamos la referencia al valor de mercado.

Ha puesto otra vez el ejemplo de lo que supone una ventana en fiestas y un cajero automático en cualquier Banco. Le vuelvo a repetir que no nos vale esa comparación porque no tiene nada que ver el servicio que presta uno y el servicio que presta otro.

Con respecto al coeficiente 0,0 en la tarifa de espacio a asociaciones no es especialmente relevante o cualitativo, lo que sí es cierto es que la gratuidad total puede llevar al uso indebido de utilización de determinados espacios públicos. Por lo cual, es más aconsejable mantener precios de escasa potencia recaudatoria pero no incentivadoras de usos inadecuados.

Además, el año pasado en su alegación y también se lo dije en el Pleno pero veo que este año no lo ha corregido, no es el artículo 17.2 de la Ordenanza 10, tal y como refleja en su escrito de alegaciones sino que esta regulación de espacios se encuentra recogida en la Ordenanza 9, artículo 7. Pero también por poner ejemplos prácticos y sobre todo por lo que ha dicho el portavoz de Izquierda Independiente; Sr. Holguera, no se limita el uso siempre y usted bien sabe, se limita la primera utilización que es gratuita, en el caso de que haya que abrir un edificio, si es en horario de apertura normal no paga absolutamente nadie. Ahora bien, si es necesario abrir la instalación, en ese caso las asociaciones en la primera ocupación no pagan tasa y a partir de la segunda sí. Claro, ustedes dicen, pues es que no es relevante, al final qué más da. Pues yo no sé si sería relevante que una asociación pidiera cinco veces en un año el teatro y hubiera que abrirle, porque a lo mejor sí es relevante. De todas maneras,

también, y hablando de casos prácticos en San Sebastián de los Reyes existen más de cuatrocientas asociaciones ¿saben cuántas asociaciones en el año 2012 tuvieron que pagar por una ocupación de espacio público? Una asociación ¿Saben cuántas asociaciones en el año 2013 han tenido que pagar por ocupación de espacio público y, repito, porque no era la primera y porque había que abrir el edificio? Tres asociaciones. Y con un importe totalmente irrelevante. Por lo tanto, no es tanto un efecto recaudatorio ni muchísimo menos, no es esa la intención, pero sí es la intención de concienciar que no se puede pedir un espacio público en más de una ocasión siempre que haya que abrirlo y el ejemplo que pongo más claro es el del Teatro Municipal.

Con respecto a la nueva Tasa de Bomberos ya lo dijimos el año pasado también y, Sr. Holguera, es cierto que el año pasado Izquierda Unida ya lo propuso pero también es cierto que ni en la Comisión Económico-Financiera ni en el Pleno de las Ordenanzas del mes de octubre, el portavoz de Izquierda Unida hizo alusión alguna a esa tasa, también se podría haber hecho y en ese momento sí incorporarlo al expediente, no después. Ni en la Comisión ni en el Pleno se habló de esta nueva tasa de bomberos. Sí se habla a posteriori y a posteriori tenemos que decir lo mismo que dijimos el año pasado, es una nueva Ordenanza y, por lo tanto, por todo el trámite que debería llevar de aprobación inicial y publicación no se podría llevar a cabo para que se empezara a devengar con fecha 1 de enero de 2014. Además, y esto es todavía más importante, no queremos incrementar la presión impositiva ya que la existencia del sustituto del contribuyente supone que este debe cumplir, en primer lugar, con la obligación del pago de otras obligaciones formales, si bien no hace desaparecer la figura del contribuyente que aunque en segundo lugar y en ausencia de aquél respondería por la deuda. Además, en la práctica y por la experiencia acumulada en nuestro municipio, Sr. Heras, que nos hemos preocupado de preguntar y de saber cómo ha funcionado esta Ordenanza, un gran número de vecinos titulares de la vivienda y, por lo tanto, sujetos pasivos obligados al pago, al no tener contratado el riesgo tuvieron que hacer frente a este. Al final, se lo dije en el anterior Pleno y se lo repito en este, es una tasa nueva que pondríamos a los vecinos de San Sebastián de los Reyes porque no todos los vecinos tienen contratada una compañía de seguros, aparte de las enormes dificultades de gestión que lleva ¿Por qué? Porque en el desarrollo de la aplicación de la tasa no todas las compañías responden con la relación de sus asegurados y casualmente, Sr. Heras, usted decía “dice que es complicado pero sí que al final se está llevando a cabo el pago de la tasa”. Yo no tengo esa misma información. Yo la información que tengo es que en ese municipio se han pedido a todas las aseguradoras que manden la relación de sus asegurados, no todas lo han hecho y las únicas treinta que lo han hecho han recurrido la tasa, todas. Entonces, al final no es un problema de gestión, es un problema de que primero vamos a incrementar la presión fiscal a los vecinos poniendo una nueva tasa y es que luego encima es de muy difícil aplicación y a los datos me remito del municipio de la Comunidad de Madrid que lo ha puesto en marcha.

Nada más, Sr. Presidente. Gracias.

Sr. Heras Villegas (IU-LV): La propuesta que hacemos a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sabemos que no es la forma más justa, pero nosotros consideramos que es mucho más justo que el que se tenga que bonificar por el número de hijos. También se puede hacer como el Ayuntamiento de Granada gobernado por el PP que bonifica el IBI directamente a las familias por su nivel de renta; no lo bonifica, lo que hace es que aplica una subvención. Eso lo hace el Ayuntamiento de Granada gobernado por el Partido Popular. El caso es que a las familias que tienen problemas, con independencia de otras circunstancias, porque al final el problema es hacer frente a un tributo, hacer frente a una obligación económica.

Y nada tiene que ver esa obligación económica con cualquier otra circunstancia personal o familiar. Si tenemos problemas y a determinadas familias en el Impuesto de Bienes Inmuebles se les hace muy complicado hacer frente al mismo, pues vamos a bonificar a esas familias que tienen esos problemas y no vayamos a modificar a otras que a lo mejor sí, pero a lo mejor habrá casos que no tengan problemas con sus obligaciones fiscales para con el municipio. Ese es el sentido y la filosofía de esta alegación. A cada cual según sus necesidades y a cada cual según sus posibilidades. Al que tenga posibilidades pues no le bonificaremos y los que tengan necesidades, en tanto y cuando nos lo permita nuestras arcas municipales pues deberemos ir bonificando. Desde luego el café para todos, venga, bonificamos por el número de hijos, eso que a ustedes les gusta tanto repetir, café para todos, pues, oiga, nosotros pensamos que café para todos no. Se le bonifica a quien tenga problemas y lo necesite.

Gravar las viviendas desocupadas. Claro, aquí con respecto a lo que decía el portavoz de Izquierda Independiente, los dos planteamos lo mismo, queremos facilitar que las viviendas tanto en régimen de alquiler como en régimen de compraventa bajen su cuantía económica para que nuestros vecinos puedan desarrollar su vida familiar, su vida individual en nuestro municipio y puedan vivir en el municipio donde se han criado, y en donde la mayoría de los jóvenes de San Sebastián de los Reyes, que son de aquí y quieren vivir en su pueblo; pues, claro, queremos lo mismo. Se plantea por un lado bonificar o por otro lado pagar. Yo considero que en los tiempos que corren hay que pagar ¿Por qué? Porque las arcas municipales son las que son y los servicios que debemos de prestar bajo nuestro criterio se tienen que mantener y si se quieren mantener los servicios tendremos tener recursos y los recursos vienen por donde vienen y el Impuesto por excelencia municipal es el IBI. Claro, o gravando o bonificando. Los dos queremos lo mismo, yo considero que en este momento es gravar porque no es de izquierda bajar los impuestos, es de izquierdas mantener los servicios públicos de calidad sin copagos, repagos y esas historias. Ese es el planteamiento filosófico-político en el cual...

Sr. Alcalde-Presidente: Si puede ir finalizando, por favor.

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Ahora mismo.

En cuanto a las asociaciones. Usted ha puesto un ejemplo de 2012, solamente una, claro, porque se han ido al municipio de al lado que no tenían que pagar, que era gratuito. Eso es lo que ha pasado con nuestras asociaciones. Como aquí tenían que pagar se han ido al municipio de al lado y ahora en el municipio de al lado van a tener que pagar pues utilizarán los locales de los Pitufos, no sé que utilizarán, algo tendrán porque tendrán que reunirse, tendrán que debatir, querrán hacer actos, cada asociación y cada entidad lo que desarrollen.

En cuanto a la tasa de bomberos. Mire, mi información discrepa de la de ustedes. No han recurrido todas las entidades ¿y si recurren qué si ya no vemos un duro por esto? Es que a lo mejor el Juez nos dice que llevamos razón. Yo creo que llevamos razón porque la prestación es municipal. Si fuese la competencia autonómica, evidentemente, no cabría pero al ser la competencia municipal, al ser un municipio de más de 20.000 habitantes por qué tiene que ir el dinero de las aseguradoras a la Comunidad de Madrid.

Sr. Alcalde-Presidente: Sr. Heras, por favor, lleva el doble de tiempo que le pertenece.

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Por eso mi propuesta era debatir una a una.

Sr. Alcalde-Presidente: Estamos en alegaciones, usted no ha pedido debatir ni en Comisión y ha presentado unas alegaciones...

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Usted no estuvo allí.

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor, le pido que cumpla, es el doble del tiempo que le correspondía. Le estoy diciendo que es el doble ya. O sea, lleva usted casi siete minutos así que, por favor, vaya finalizando.

Sr. Heras Villegas (IU-LV): Pero no diga una cosa que no es cierta, que no hemos querido debatir en la Comisión si usted no estaba en la Comisión. Hice la propuesta en la Comisión, Sr. Presidente. Pregunte antes de hacer una afirmación errónea.

Muchas gracias. Ya he terminado.

Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias, se lo agradezco.

Sr. Holguera Gozalo (II-SSRR): Sra. Esteban, es cierto que la bonificación a familias numerosas se puso por primera vez en este Ayuntamiento de la mano de la izquierda hace diez años pero, bueno, hasta lo que hace la izquierda es mejorable. Y de la misma manera que también la izquierda fue la primera que puso promociones públicas en alquiler y luego hemos propuesto que esos alquileres se cobren en función de la situación económica de las familias, cosa que se ha aprobado por parte de este Ayuntamiento para las próximas promociones en una declaración institucional pues creo que también se puede mejorar la bonificación a familias numerosas para hacerla más justa y progresiva. Yo no conozco los ejemplos que usted ha puesto, me imagino que saldrá más perjudicada la familia que tenga el mayor patrimonio en este sentido, entendiéndose por patrimonio el mayor valor catastral del inmueble porque eso es lo que dice la propuesta de modificación, que se calcule en función del patrimonio del valor catastral del inmueble ¿Que se pueden generar situaciones injustas? Pues sí, pero probablemente menos que las que se generan ahora donde familias con grandes patrimonios obtienen 600 € de beneficios en sus tributos sin necesitarlo mientras que otras familias pues no los están obteniendo. Porque es que la familia ya no es lo que era también, y habrá que ver, nos gustará participar y ver qué se hace con esa propuesta de IBI social que también iba en los Presupuestos municipales porque también hay muchas familias que sin tener el título de familias numerosas son núcleos familiares con bastantes cargas, a lo mejor no son de hijos, son de nietos o son de primos o son de cuñados que están viviendo en un mismo núcleo familiar en la misma vivienda porque no pueden vivir de otra manera y que no están siendo beneficiadas por esta bonificación y a lo mejor hay que buscar la manera también de beneficiar a esas familias y eso se puede hacer a través del IBI social, pero para eso también hay que contar con dinero que a lo mejor no tenemos si estamos beneficiando a las familias con más patrimonio de este municipio a razón de 600 € cada una. Entonces nosotros creemos que con esa bonificación que propone Izquierda Unida se reajusta y se hace más progresiva la bonificación.

Y, luego, dice que lo de limitar el uso o no limitar el uso sino gravar el segundo uso de los espacios públicos; primero ni siquiera se está utilizando prácticamente porque sólo es una asociación. Claro, eso contradice la idea de que las asociaciones podrían abusar. Es que hace un planteamiento de concienciar a las asociaciones, creo que ha dicho la palabra concienciar, mi pregunta es cuando esta tasa no se cobraba, es decir, cuando era gratis también la segunda utilización ¿cuántas asociaciones de este

municipio pidieron cinco veces el teatro en un año? Porque es que a lo mejor resulta, y no es a lo mejor, es seguro que ninguna asociación ha pedido nunca en este Ayuntamiento cinco veces el teatro; entonces esa no puede ser la razón para limitar el uso de los espacios públicos.

Creo que las asociaciones de este municipio son lo suficientemente sensatas y responsables y se puede confiar en ellas como para no prever esos abusos que usted quiere corregir y que nunca se han dado en este Ayuntamiento. Sí usted ha leído el informe técnico que dice prever abusos. Nunca se han dado en este Ayuntamiento esos abusos, por lo tanto, no entiendo que tengamos que corregir algo que no se ha dado. Lo que tenemos que hacer es propiciar que las asociaciones hagan actividades y si esas actividades se pueden hacer en horario de apertura de los centros pues mucho mejor pero hay actividades que no se pueden hacer en horario de apertura de los centros, habrá que abrirlos y habrá que propiciar que se utilicen los espacios públicos porque de esa manera también se aprovechan, se les da uso y se les pone en valor. Porque de la manera que usted plantea se ahorra pero se desaprovecha también.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Hacienda y Recursos Humanos): Voy a empezar por lo que acaba de decir el portavoz de Izquierda Independiente porque, Sr. Holguera, yo ya me empiezo a cansar un poco de la demagogia. Aquí no creo que ninguna asociación pueda decir que nos hemos portado mal con ella, ninguna, porque está generalizando ¿Sabe cuál es el único Centro que no está abierto de ocho de la mañana a diez de la noche? El Centro Municipal de Servicios de Rosa Luxemburgo. Usted me dice que yo le diga a usted cuántas asociaciones han pedido el teatro cinco veces al año antes de aplicar esta medida, que no había crisis ¿eh? Es que algunos no hemos tenido la suerte de gobernar con los ingresos que tenían otros, que no había crisis. Hemos tenido que tomar medidas que, creo, que no son drásticas ni mucho menos ¿Sabe cuántas solicitudes se han denegado en el 2012 y 2013 a alguna asociación municipal de San Sebastián de los Reyes que haya pedido algún Centro municipal? ¿Sabe cuántas? Ninguna. Ninguna. Y enlazando con lo que decía el portavoz de Izquierda Unida de que se tenían que ir a Alcobendas ¿cuánto pagan en Alcobendas y cuánto pagan en San Sebastián de los Reyes por el teatro? ¿Lo sabe usted? Porque yo sí lo sé, Sr. Heras ¿Sabe que en Alcobendas pagan hasta el alquiler de los camerinos? ¿Lo sabe? Es que no se puede hacer una comparación sin conocer todos los datos pero no creo que ninguna asociación de San Sebastián de los Reyes se tenga que ir a Alcobendas porque el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes les esté pidiendo una exageración por las tasas. Porque es que, concretamente, fíjese, ocupar el teatro por una de las asociaciones que se mencionaba en 2013 con todos los medios del teatro ¿sabe cuánto han pagado por la ocupación? 154,58 € ¡Es muy relevante! Es que, Sr. Heras y Sr. Holguera, por favor, vamos a llamar un poco a la razón y dejar de lado la demagogia de que estamos pensando que las asociaciones van a abusar ¡No! No es el caso y creo que hemos puesto ejemplos concretos y no se ha denegado ninguna solicitud de espacio a ninguna asociación en San Sebastián de los Reyes ni en el 2012 ni en el 2013 y en el 2012 solo ha habido una asociación que ha tenido que pagar por el espacio y en el 2013 solamente tres asociaciones y porque se han tenido que abrir Centros municipales que estaban cerrados y porque era la segunda ocupación. Es que hay que contar todo y no solamente una parte.

Con respecto al criterio del valor catastral de las familias numerosas. Me vuelvo a reafirmar en el ejemplo que he puesto antes. Sr. Heras, usted hablaba de a cada cual sus necesidades a cada cual sus posibilidades. Yo vuelvo a repetir ¿Quién tiene más necesidades y quién tiene menos posibilidades? ¿Una familia de la calle Real con

cuatro hijos que duplicaría la cuota del IBI con su propuesta o una familia en Ciudalcampo con tres hijos que seguiría pagando lo mismo que está pagando actualmente? Solamente dejo ahí la reflexión con ese ejemplo.

Y antes no he contestado al portavoz de Izquierda Independiente referente al beneficio fiscal que decía aplicar en la propuesta ASPRIMA que, como luego ha mencionado, no tiene nada que ver. A mí me hubiese gustado, una vez más, que esa propuesta nos la hubiese hecho o bien en la Comisión Económico-Financiera o fuera de ese órgano pero por lo menos para que pueda ser estudiada y vista por los Servicios Técnicos municipales y este gobierno poder tomar una decisión al respecto pero cae otra vez en lo mismo que ha vuelto a caer el portavoz de Izquierda Unida, ni en la Comisión ni en el Pleno se dice nada con respecto a la tasa de bomberos y, posteriormente, se propone plantear una Ordenanza nueva que no puede tener cabida, como bien saben, por todo el procedimiento que lleva detrás.

Por lo tanto, nos reafirmamos y creo que, además, lo más importante, lo vuelvo a repetir, es que en el 2014 en San Sebastián de los Reyes va a haber una congelación de todos los impuestos municipales, no queremos incluir ninguna tasa nueva como sería el caso de la tasa de bomberos y hay que recordar también que se mantienen todas las bonificaciones y reducciones de años anteriores y en algunos casos estas se amplían o incluso se introducen algunas bonificaciones nuevas.

Muchas gracias.

- Finalizan las intervenciones -

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Municipales de Tributos y de Precios Públicos para el ejercicio 2014.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, tras la oportuna publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid num. 250 del pasado lunes 21 de octubre y Edicto en el Tablón de Anuncios de esta entidad local, así como en un diario de los de mayor difusión (El Mundo).

En el periodo habilitado al efecto han sido presentadas, en tiempo y forma, las reclamaciones que a continuación se citan:

1ª) Mediante escrito num. 35.710 del Registro General de Entrada de 22-11-2013, por D. Javier Heras Villegas, en su condición de Concejal Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes San Sebastián de los Reyes, se formulan, tras distintas consideraciones previas (criterios de justicia social, redistribución de la riqueza y principio de a cada cual según sus necesidades, a cada cual según sus posibilidades), concretamente las siguientes:

- En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (Ordenanza Municipal num. 3), modificación de las condiciones y porcentajes de bonificación por familias numerosas, con la introducción de tramos en función del valor catastral.

Por otro lado, se pretende la inclusión de un recargo del 50 % para los inmuebles desocupados.

- La cuota de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (Ordenanza Municipal num. 10) debe valorar la progresividad e intensidad de uso y estar sometida a los principios constitucionales de capacidad económica y proporcionalidad y por tanto, la tasa por cajeros automáticos debe incrementarse del multiplicador 1,5 actual al 10.
- Aplicación del coeficiente 0,0 a las tarifas en los casos de prestación de servicios derivados de la utilización para actividades no económicas por parte de AMPAS, asociaciones locales sin ánimo de lucro... (Ordenanza Municipal num. 9).
- Creación de nueva Ordenanza por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

2ª) Mediante escrito 35.980 del Registro General de Entrada de fecha 25-11-2013, D. José Manuel Galindo Cueva, en r/ de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de Madrid (ASPRIMA), solicita la incorporación al texto de la Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de una bonificación del 50 % en la cuota del impuesto que grave las transmisiones de viviendas protegidas o libres, destinadas al arrendamiento e inmuebles en general cuyo destino sea la rehabilitación, regeneración o renovación urbana.

RESULTANDO: Que se dan aquí por reproducidos cuantos hechos, antecedentes y actuaciones obran al de su razón.

A) Pronunciamiento sobre las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes San Sebastián de los Reyes.

CONSIDERANDO:

Primero.- Modificación de la bonificación en el IBI regulada en la Ordenanza Fiscal num. 3 para las Familias Numerosas.

Se plantea que en la bonificación para las familias numerosas se tenga en cuenta la capacidad económica de los sujetos pasivos, puesta de manifiesto a través del valor catastral de inmueble, de modo que sea escalonada del 5 % al 80 % y desaparezca la bonificación para aquellos cuyo valor catastral sea superior a 400.000 €. Además, se plantea que el porcentaje sea superior en caso de discapacidad en alguno de sus miembros. En todo caso, la propuesta plantea una bajada generalizada en el porcentaje de bonificación, especialmente para el último tramo de 300.000 € a 400.000 €, que llega a ser del 5 %.

En este sentido debe manifestarse que, el art. 74.4 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que se trata de una bonificación de carácter potestativo cuya regulación se realiza a través de ordenanza fiscal, determinándose en ésta la clase y características de los bienes inmuebles a los que afecta, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales.

En San Sebastián de los Reyes se acordó su aplicación a través de Ordenanza Fiscal de 2004, con una regulación similar a la actual, salvo en lo relativo al porcentaje, que se incrementó en 2008 (un 10 % en cada tramo).

Si bien es cierto que la regulación puede obedecer a diversos criterios, ya en 2004 se optó por atender exclusivamente a la carga familiar en función del número de hijos. No obstante, en las ordenanzas 2014, aprobadas inicialmente, ya se atiende al criterio de capacidad económica en la medida en que se establece un importe máximo de la bonificación de 600 €, si bien no se ha procedido a la reducción generalizada de la bonificación ni a la supresión de la misma en ningún caso, siguiendo las instrucciones del equipo de gobierno, en atención a la situación actual de crisis económica. Dicho límite máximo en la bonificación garantiza que no se produzca una reducción en la bonificación de aquellos inmuebles que tienen un valor catastral menor, afectando únicamente a los que manifiestan una capacidad económica mayor.

Por último y en cuanto a la cuestión de incorporar en la regulación la condición de discapacidad de los miembros de la familia, no parece que responda al fin último de la bonificación en estudio, toda vez que la Ley no la contempla expresamente, cuando pudiera haberlo hecho.

Segundo.- Establecimiento de un recargo del 50 % en la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para los de uso residencial que se encuentren desocupados permanentemente.

Se plantea que, de conformidad al art. 72.4 del mismo texto legal, se establezca un recargo del 50 % de la cuota líquida del impuesto para los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados permanentemente.

A este respecto debe manifestarse que, ya en su momento, desaconsejaba su establecimiento por los problemas de prueba y de gestión que pudiera ocasionar.

Tercero.- Introducción de un nuevo multiplicador para los cajeros automáticos.

El artículo 20 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, prevé la posibilidad de exigir tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por lo cual y en su ejercicio, se han previsto en la correspondiente Ordenanza reguladora num. 10 distintas modalidades de ocupación.

Dependiendo de la naturaleza e intensidad de la ocupación y dentro del marco de referencia del valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de los bienes que se ocupan, si estos no fueran de dominio público –artículo 24 TRLHL-, se fijan los distintos periodos en días, meses o años, cómputos de superficie, tarifas en función de la categoría de viales y restantes normas de aplicación.

Concretamente y de acuerdo con dicha previsión, el artículo 17 de la citada Ordenanza Fiscal ha previsto la tributación anual de los cajeros automáticos según la categoría del vial donde se encuentren instalados, corrigiendo la tarifa con un coeficiente 5 por actividad económica (en la alegación se habla de un coeficiente 1,5, pero es el correspondiente al año 2013, pues el acuerdo de aprobación inicial para 2014 ha fijado el mismo en el precitado 5).

Si bien podría establecerse por esta Administración –por supuesto siempre dentro del marco legal-, en virtud de su competencia para desarrollar vía ordenanza los distintos aspectos sustantivos de la tributación, un periodo y modo de cálculo de la cuota distintos, es lo cierto que el precepto (artículo 17) ya ha tenido en cuenta, ajustándose a criterios genéricos de capacidad económica del sujeto pasivo y

dentro del marco que supone la repetida referencia a los valores de mercado, tanto la intensidad como, de forma matizada, la progresividad, al ser éste un principio típico de los impuestos y más concretamente de los directos. En este sentido, debe reiterarse el importante incremento (del 1,5 al 5) ya operado en el coeficiente por el precitado acuerdo inicial y más teniendo en cuenta la obligada referencia al valor que tendría en el mercado el suelo ocupado si no fuese de dominio público.

Debe señalarse, además, que la fijación de las tasas basada mayoritaria o solamente en la capacidad económico/contributiva llevaría a la confusión entre las figuras tributarias tasa (contraprestación por un servicio o actividad determinada o beneficio por ocupación del dominio público local) e impuesto (sin contraprestación directa, inmediata y predeterminada, y destinado a financiar gastos indivisibles), contraviniendo así la definición que de dichas categorías, es decir, tasa e impuesto, se contiene en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A mayor abundamiento, la aplicación plena en las tasas del criterio de capacidad económica, nos acercaría a operar la redistribución de las cargas públicas a través de ellas cuando es más correcto y ajustado, desde el punto de vista jurídico-tributario, realizar la precitada redistribución a través de impuestos; dicho en otras palabras, la generalización convertiría a ambas figuras –tasa e impuesto- en prácticamente iguales y ello no es posible, como ya se ha dicho, por la propia definición que de las figuras se realiza en el repetido artículo 2º LGT.

En línea con lo referido, nuestro propio Tribunal Constitucional, en la Sentencia 296/1994 y más concretamente en su Fundamento Jurídico 4º, ha declarado que la capacidad económica en el caso de las tasas no opera, sin más, como elemento configurador y si lo hace es de manera indirecta.

Definitivamente, el incrementar mucho más el coeficiente propuesto en la modificación actual, podría conculcar los principios configuradores de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Cuarto.- Aplicación del coeficiente 0,0.

En cuanto a la aplicación del coeficiente 0,0 a las tarifas derivadas de la ocupación y prestación de servicios en distintos inmuebles de titularidad municipal por AMPAS, asociaciones locales sin ánimo de lucro,..., debe considerarse que la actual regulación ya contempla la gratuidad del uso cuando se produce en horario de apertura y sin medios municipales extraordinarios.

Por otro lado, la generalización, sin más limitaciones, podría llevar en algunos casos a usos indebidos o abusos y en otros a solicitudes concurrentes que habrían de normalizarse.

Quinto.- Ordenanza de la Tasa por el Mantenimiento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El apartado 1º del artículo 20 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, señala que las entidades locales podrán exigir tasas por servicios y actividades de competencia local, mientras que su apartado cuarto, letra k) contempla la posibilidad de gravar los servicios pretendidos; es por tanto, una decisión política que excede el ámbito técnico de propuesta. No obstante y dadas las condiciones que se dan en nuestro caso (prestación por la Comunidad de

Madrid y cobro a los municipios de una tasa), sería necesario un mayor estudio para determinar la procedencia de la imposición por este Ayuntamiento.

Sentado lo anterior y por motivos meramente procedimentales, se entiende que la pretensión, tal y como se dirá a continuación, no tiene cabida para el próximo ejercicio

Así, los artículo 15 y siguientes de aplicación del TRLHL regulan el iter procedimental para la imposición y ordenación de tributos locales:

- Proyecto de Ordenanza.
- Aprobación del mismo por la Junta de Gobierno Local (municipios de gran población).
- Dictamen de Comisión Informativa.
- Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno.
- Exposición al público del expediente y acuerdo inicial, a efectos de reclamaciones, por plazo de 30 días hábiles.
- Acuerdo definitivo de aprobación y publicación del texto íntegro, entrando en vigor a partir de dicha publicación o en la fecha que fije la Ordenanza.

A la vista del procedimiento, debe señalarse que no se puede introducir en la actual fase de alegaciones la aprobación de una nueva Ordenanza, ya que el trámite se limita a las consideraciones sobre los distintos aspectos del referido acuerdo plenario de modificaciones; a mayor abundamiento, de adoptarse ahora directamente acuerdo definitivo de aprobación, se estaría privando a posibles terceros con interés directo en el asunto del preceptivo plazo de alegaciones.

Señalado lo anterior, es decir, su imposibilidad desde un punto de vista formal, puede añadirse, a efectos meramente dialécticos, que con la regulación propuesta en la propia Ordenanza de Prevención y Extinción, tampoco sería posible dotarla de vigencia para el próximo año:

- Se define en la misma el periodo impositivo como coincidente con el año natural y su devengo en el primer día del periodo impositivo -el primero de enero-.
- Pues bien, como ya se acaba de exponer, de aprobarse ahora definitivamente, se omitiría el trámite de alegaciones contra el acuerdo inicial, defecto que podría llevar a la anulabilidad de la Ordenanza.
- Pero si se decidiese por el órgano competente la aprobación inicial, debería someterse el texto a plazo de exposición por 30 días hábiles y evidentemente, el definitivo se adoptaría más allá del primero de enero, por lo que su entrada en vigor sería el mes de enero siguiente (2015).

Independientemente de lo referido, conviene alguna precisión más:

- La existencia de sustituto del contribuyente supone que éste debe cumplir, en primer lugar con la obligación de pago –además del resto de obligaciones formales-, si bien no hace desaparecer la figura del contribuyente que, aunque en segundo lugar, y también en ausencia

de aquél, respondería de la deuda (por ejemplo en aquellos supuestos de no existir seguro o no tener contratado el riesgo) y ello conllevaría a una mayor tributación a una parte importante de los titulares de inmuebles, es decir, aquellos que no tengan asegurado el riesgo o carezcan de póliza, tal y como ya se ha dicho. Por último, no sería descabellado deducir que las entidades del sector, terminarán repercutiendo, de una u otra forma, el gasto soportado en la cuantía de las pólizas individuales.

- La ausencia de estudios previos que soporten la memoria económica de la tasa, ofrece serias dificultades pues podría superarse el límite legal del coste del servicio (principio de equivalencia); estudios que, por otro lado, sería prácticamente imposible ultimar en poco tiempo.
- Las enormes dificultades en la gestión harían necesaria una especial dedicación que podría originar el abandono de otras tareas de los departamentos implicados (cruce con el padrón de IBI de los listados de asegurados que pudieran proporcionar las entidades aseguradoras, requerimiento de las pólizas a cientos de vecinos o incluso visitas sobre el terreno cuando no se aporten las mismas).

B) Pronunciamiento sobre las alegaciones presentadas por la Asociación de Promotores Inmobiliarios de Madrid.

CONSIDERANDO:

En relación a las alegaciones presentadas por parte de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de Madrid (ASPRIMA) frente a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se plantea que, de conformidad al apartado 5 del art. 108 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 16/2013, de 29 de Octubre, se establezca una bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que afecte a transmisiones de:

- Viviendas protegidas.
- Viviendas que se destinen al arrendamiento.
- Edificios o viviendas cuyo destino sea la rehabilitación, regeneración o renovación urbana.

El citado apartado 5 recoge textualmente:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la íntegra del impuesto, en las transmisiones de los terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Analizada dicha norma, debe manifestarse que el punto de partida para la aplicación de la bonificación es que sobre los terrenos objeto de transmisión se esté desarrollando una actividad económica. Dicho principio quiebra en los casos de las viviendas protegidas y la rehabilitación. Por lo que respecta a aquellos inmuebles en que se esté llevando a cabo una actividad de arrendamiento, difícilmente ésta puede considerarse merecedora de la calificación de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, tal como establece la norma de referencia.

Por todo ello, se entiende que los supuestos planteados por la Asociación de Promotores Inmobiliarios de Madrid (ASPRIMA) a efectos del establecimiento de una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, tienen un difícil encaje en la normativa citada.

La Presidencia, en base a lo tratado en reunión de Junta de Portavoces, somete a votación en primer lugar propuesta de desestimación de las alegaciones presentadas por D. Javier Heras Villegas como portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida-Los Verdes de San Sebastián de los Reyes a la aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas municipales de Tributos y Precios Públicos para el ejercicio 2014, con el resultado de catorce votos a favor (PP), nueve en contra (PSOE, II-ISSRR e IU-LV) y ninguna abstención.

En segundo lugar se procede a votar la propuesta de desestimación de las alegaciones presentadas por la Asociación de Promotores Inmobiliarios de Madrid (ASPRIMA), arrojando el resultado de quince votos a favor (PP e IU-LV), ninguno en contra y ocho abstenciones (PSOE e II-ISSRR).

Y por último, en consideración a la sugerencia hecha por el Secretario de este órgano colegiado, se somete a votación la propuesta formulada por los Servicios municipales con el resultado de catorce votos a favor (PP), nueve en contra (PSOE, II-ISSRR e IU-LV) y ninguna abstención.

En consecuencia de todo ello, **el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, mediante escrito num. 35.710 del Registro General de Entrada de 22-11-2013, por D. Javier Heras Villegas, en su condición de Concejal Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes San Sebastián de los Reyes, contra el acuerdo inicial de aprobación de modificaciones a las Ordenanzas de Tributos y Precios Públicos que a continuación se citan así como a la pretensión de establecimiento de una Ordenanza reguladora de la tasa para mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios:

- Ordenanza nº 3, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles
- Ordenanza nº 9, reguladora de las Tasas por Servicios Públicos Municipales.
- Ordenanza nº 10, reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas, mediante escrito num. 35.980 del Registro General de Entrada de 25-11-2013, por D. José Manuel Galindo Cueva, en representación de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de Madrid (ASPRIMA), contra el acuerdo inicial de aprobación de modificaciones a la Ordenanza nº 7,

reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TERCERO.- De conformidad con lo expuesto en los apartados primero y segundo del presente, aprobar definitivamente las modificaciones inicialmente aprobadas por el acuerdo plenario del pasado 17 de octubre, una vez desestimadas las reclamaciones presentadas anteriormente referidas, y elevar a definitivas aquellas que no han sido objeto de alegaciones (art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLHL).

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin que puedan entrar en vigor hasta dicha publicación (art. 17.4 TRLHL).

QUINTO.- Contra la aprobación definitiva, los interesados a que se refiere el artículo 18 TRLHL podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, si bien podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación que se estime pertinente.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las trece horas y diez minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,